

sitos fundamentales, necesidad de ocupación, debe denegarse la solicitud del promotor del expediente;

Vistos los artículos 40 de la vigente Ley de Minas, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y 15 y siguientes de su Reglamento;

Considerando que al figurar en el expediente el correspondiente informe en el que se manifiesta que no se encuentra justificada la necesidad de ocupación por parte del peticionario, dado que éste no aporta razones suficientes que de modo inequívoco y manifiesto apoyen la ineludible necesidad de ocupar el terreno pretendido, resulta necesario desestimar la petición de don Constantino Fernández San Julián y Baones.

En consecuencia, esta Delegación Provincial acuerda:

- 1.º Declarar que no procede la necesidad de ocupación del terreno pretendido por el peticionario.
- 2.º Notificar esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria.

Lo que se hace público para general conocimiento
Oviedo, 2 de junio de 1970.—El Delegado provincial.—3.371-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 5.332. «Celemara». Estano e Ilmenita. 184. Fuentes de Oñoro.
5.339. «Ramatina». Casiterita. 1.195. Carcirrey. Grandes. Cipez y Sando de Santa María.
5.343. «Carcasán Segunda». Feldespato 70. Corporario de la Ribera.
5.344. «Carcasán Tercera». Feldespato. 899. Corporario de la Ribera, Masueco de la Ribera y Alcadavilla de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Salamanca, 21 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pan-corbo Álvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 16.067. «Gemma Rosana». Turba. 182. Corvera de Toranzo.
16.068. «Marilia». Turba. 101. Puente de Viesgo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Santander, 19 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, José María de Urrutia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera:

- Número: 708. Nombre: «Macevas». Mineral: Caolín. Hectáreas: 98. Término municipal: Otero Herreros.
Número: 805. Nombre: «San Vicente». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 96. Término municipal: Honrubia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Segovia, 3 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

- Número 7.039. Nombre: «Nehrixil X». Mineral, tierras colorantes. Hectáreas, 16. Término municipal, Lebrija.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 21 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Eduardo Cañedo-Arquelles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tórtola de Henares, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tórtola de Henares, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1958; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tórtola de Henares, provincia de Guadalajara, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

- «Vereda de la Henda Larga».
«Vereda del Camino Viejo de la Torrecilla a Guadalupe»
Ambas veredas con anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oveza

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Picazo, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Picazo, provincia de Cuenca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Picazo, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Andalucía.—Anchura, 75.23 metros.
Cordel de Extremadura o del Puente Vizcarra.—Anchura 37.61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o de situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcohujate, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcohujate, provincia de Cuenca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcohujate, provincia de Cuenca, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

«Cañada Real de Molina de Aragón».—Anchura: 75.23 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros de la Junta de Clasificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Junta de Clasificación el derecho a percibir asistencias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 los Vocales, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 3 de julio de 1970.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,593	12,630
1 libra esterlina	166,174	166,674
1 franco suizo	16,151	16,199
100 francos belgas (C)	140,679	140,470
1 marco alemán	19,114	19,201
100 liras italianas	11,043	11,081
1 florin holandés	19,201	19,363
1 corona sueca	13,415	13,451
1 corona danesa	9,253	9,290
1 corona noruega	9,711	9,760
1 marco finlandés	16,675	16,727
100 chelines austriacos	269,225	270,145
100 escudos portugueses	242,944	243,675

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se designa el Jurado que ha de fallar el concurso para la Campaña Nacional de Teatro, temporada 1970-71.

Ilmos. Sres.: Con sujeción a lo establecido en la base décimotercera del concurso convocado por Orden de este Departamento de 8 de mayo del año actual para la realización de la Campaña Nacional de Teatro, temporada 1970-71.

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—El Jurado que ha de fallar el referido concurso y resolver sobre sus incidencias estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Thomas de Carranza, Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Antón de Santiago y Juárez, Subdirector general de Teatro.